

DECRETO N° 0490

NEUQUÉN, 09 MAY 2011

El Expediente OE N° 4243-M-11 originado en la Nota s/n de fecha 02 de mayo de 2011 de la Secretaría de Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se remite a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos proyecto de contrato a suscribir con el señor ANIBAL RIGOZZI, titular de todos los derechos de explotación y comercialización del cantante GABRIEL JULIO FERNANDEZ CAPELLO "VICENTICO", en relación a la actuación de éste con motivo de los festejos del "25 de Mayo";

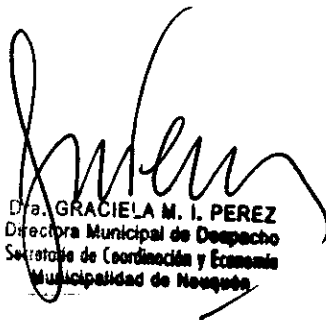
Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 212/10-, manifestando no tener objeciones que formular al proyecto de marras;

Que obra en las actuaciones Contrato suscripto en fecha 09 de mayo de 2011 entre la Municipalidad de Neuquén y el señor Anibal Rigozzi, apoderado del cantante mencionado, conforme surge de la documentación que se adjunta, mediante el cual se establecen las cláusulas y condiciones que regirá la actuación del cantante Vicentico en el Parque Central Neuquén el día 25 de mayo de 2011, percibiendo una retribución de \$ 140.000.- más IVA, con más la suma de \$ 2.550.- en concepto de viáticos del staff;

Que en el marco de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Contrato en cuestión, corresponde adicionar al monto de la retribución pactada, las sumas correspondientes a las retenciones del Impuesto a las Ganancias; de Contribuciones Patronales y de Impuesto de Sellos;

Que por Pase N° 468/11, toma intervención la División de Control de la Ejecución Presupuestaria -Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-;

Que la señora Secretaria de Coordinación y Economía remite el expediente a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

la norma legal que apruebe el Contrato suscripto oportunamente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

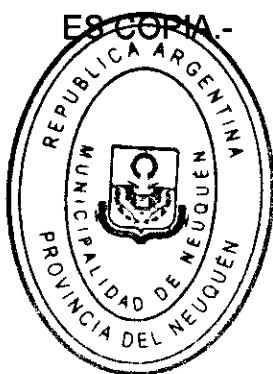
D E C R E T A:

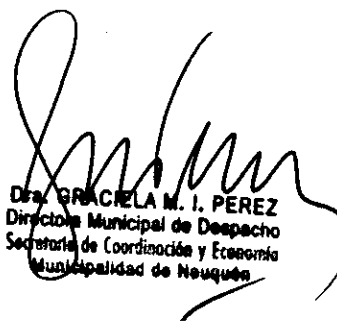
Artículo 1º) APROBAR el Contrato suscripto en fecha 09 de mayo de 2011 ----- entre la Municipalidad de Neuquén y el señor ANIBAL RIGOZZI referido a la actuación del cantante GABRIEL JULIO FERNANDEZ CAPELLO "VICENTICO", el día 25 de mayo del año en curso, con motivo de los festejos del "Día de la Patria", por la suma total de **PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 178.235,37)**, con encuadre en el Artículo 3º), Inciso 2), Apartado h), de la Ordenanza N° 7838; cuya fotocopia forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería -Subsecretaría de Hacienda- ----- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 178.235,37)** de la siguiente manera: depositar en la Cuenta Corriente en Pesos N° 170-032674/2 del Banco Santander Río a nombre del señor Gabriel Julio Fernández Capello, la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 169.400.-)**; entregar la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 2.550.-)** al señor OSCAR ALFREDO SMOLJAN, L.E. N° 08.462.633, a los efectos de cancelar viáticos del staff; y el monto restante se destinará al pago de las sumas correspondientes a las retenciones del Impuesto a las Ganancias; de Contribuciones Patronales y de Impuesto de Sellos; todo ello a los efectos de cancelar las obligaciones del Contrato aprobado en el Artículo 1º), con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

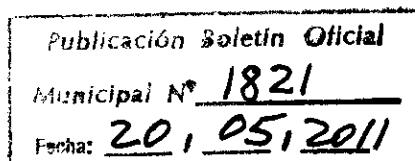
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Cultura.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
EB.-




Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
BIANCHI
SMOLJAN.-



CONTRATO DE ACTUACIÓN

Entre la Municipalidad de Neuquén, representada en este acto por su Intendente Lic. Martín Adolfo Farizano, con Documento Nacional de Identidad N° 10.788.027, constituyendo domicilio legal en Avda. Argentina y Roca, 2º piso de la Ciudad de Neuquén, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra GABRIEL FERNANDEZ CAPELLO con domicilio en calle Ciudad de la Paz N° 2928, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Anibal Rigozzi, en adelante LA EMPRESA, ambas en lo sucesivo denominadas LAS PARTES y considerando:

- a. Que LA EMPRESA es la titular de los derechos exclusivos para realizar la comercialización y explotación de las actuaciones, conciertos, recitales y apariciones públicas del artista públicamente conocido como "VICENTICO" (en adelante, el "Artista"); y,
- b. Que LA MUNICIPALIDAD se encuentra interesado en que el Artista realice una actuación en un evento que se llevará a cabo el día 25 de mayo de 2011 en la Ciudad de Neuquén Capital, y que será organizado íntegramente por LA MUNICIPALIDAD;
- c. Que LA EMPRESA se encuentra legitimada para la celebración del contrato de actuación,

En virtud de lo expuesto precedentemente LAS PARTES celebran el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: OBJETO, LUGAR Y FECHA

- 1.1. La Empresa se obliga a prestar a favor de LA MUNICIPALIDAD los servicios artísticos del Artista quien realizará una actuación de aproximadamente 90 minutos (noventa minutos) en la cual interpretará las obras musicales de su repertorio (en adelante, la "Actuación"). -
- 1.2. La Actuación se realizará el día miércoles 25 del mes de Mayo de 2011, en el lugar denominado "Parque Central", ubicado en la calle [] de la ciudad de Neuquén provincia de Neuquén, República Argentina (en adelante, el "Local").-----
- 1.3. El ARTISTA no estará obligado a realizar la ACTUACIÓN en otro lugar que no sea el Local.-----
- 1.4. La Actuación comenzará a las 18 horas. El personal de LA EMPRESA podrá iniciar las tareas de instalación y armado de equipos de sonido e iluminación para la realización de la Actuación a partir de las ____ horas, y podrán comenzar su desinstalación, desarmado y retiro a las ____ horas.-----

Cláusula Segunda: ORGANIZACIÓN, HABILITACIONES Y PERMISOS

- 2.1. LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de la organización integral del evento en el cual se realizará la Actuación. A tales fines LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de: (i) obtener los derechos de uso del Local para la realización de la Actuación; (ii) contratar un servicio de policía adicional (iii) contratar un servicio de seguridad privada; (iv) contratar un servicio de emergencias médicas en Grado 1 con una ambulancia; (v) publicitar y promocionar la Actuación en las condiciones establecidas en este Contrato; (vi) contratar todo el personal necesario para la correcta organización del evento.-----
- 2.2. LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de la producción técnica integral de la Actuación. A tales fines LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de proveer: (i) los equipos de sonido ("Public Address System"), monitores e iluminación; (ii) un escenario; (iii) el suministro de energía a través de los grupos electrógenos que sean necesarios; (iv) camarines; (v) vallados; y todo lo necesario para la producción técnica de la Actuación-----

Lic. Martín Farizano
Intendente
Municipalidad de Neuquén

- 2.3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 2.1. y 2.2. anteriores, LA MUNICIPALIDAD deberá cumplir con todas las condiciones y requerimientos técnicos establecidos en el anexo de especificaciones técnicas del Artista (en adelante, el "Rider"), el cual deberá ser firmado en todas sus hojas-----
- 2.4. LA MUNICIPALIDAD será el exclusivo responsable de la obtención y tramitación de todos los permisos, habilitaciones y/o autorizaciones gubernamentales, municipales y/o policiales, que sean necesarios para la realización de la Actuación del Artista en el Local en la forma aquí acordada.-----
- 2.5. LA MUNICIPALIDAD celebrará y mantendrá vigente a su exclusivo y total costo durante la fecha de la Actuación un Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva por la suma de USD 200.000 (Dólares Estadounidenses Doscientos Mil) por todo daño, pérdida y/o lesiones por acción u omisión, en personas, bienes y/o espectadores, con adicionales de Incendio, Explosión, Descargas Eléctricas, Caída de Objetos, Responsabilidad Civil Cruzada, y Carteles, con una entidad de máximo nivel autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. De contratarse una póliza con franquicia, esta no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la suma asegurada y dicha franquicia deberá ser asumida en su totalidad por LA MUNICIPALIDAD. En la póliza deberán figurar como asegurados LA EMPRESA y Gabriel Julio Fernández Capello. La póliza deberá incluir: (i) cláusula de renuncia del asegurador a su derecho de repetición contra LA EMPRESA y/o Gabriel Julio Fernández Capello; (ii) cláusula de no anulación, modificación y/o suspensión de la cobertura sin el previo aviso fehaciente con cinco (5) días de anticipación a LA EMPRESA, y su consentimiento; (iii) el cómputo de los plazos para la declaración de siniestros se computará en días hábiles según lo permitido por el art. 46 de la Ley de Seguros Nº 17.418.-----

Cláusula Tercera: CACHET

- 3.1. Como contraprestación por la realización de la Actuación por parte del Artista, LA MUNICIPALIDAD pagará a LA EMPRESA y/o a quien ésta designe, la suma de \$140.000.- (Pesos Ciento Cuarenta Mil) con más el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado -I.V.A-(en adelante, el "Cachet").-----
- 3.2. El Cachet será pagado de la siguiente manera:
- a. La suma de \$30.000.- (Pesos Treinta Mil) con más el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado al momento de la suscripción del presente y,-----
 - b. La suma de \$110.000.- (Pesos Treinta Mil) con más el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado el día 24 de mayo de 2011-----

Todos los pagos correspondientes al Cachet se harán efectivos mediante depósitos en la siguiente cuenta bancaria:

BANCO SANTADER RIO

TIPO DE CUENTA: CORRIENTE EN PESOS

A NOMBRE DE: GABRIEL JULIO FERNANDEZ CAPELLO

C.B.U: 0720170320000003267422

CUIT: 20171061793

- 3.3. El evento en el marco del cual se realizará la Actuación será organizado y explotado íntegramente por LA MUNICIPALIDAD a su exclusivo riesgo. NI LA EMPRESA ni el Artista asumen riesgo alguno en la organización ni en la explotación de la Actuación.-----

Cláusula Cuarta: IMPUESTOS, TASAS Y ARANCELES

- 4.1. El Cachet se considera neto y libre de cualquier tipo de impuesto, gravamen o retención, asumiendo LA MUNICIPALIDAD la exclusiva responsabilidad de su pago, exceptuándose

Lic. Martín Farizano
Intendente
Municipalidad de Neuquén



a su vez, lo dispuesto en el artículo 23 y 24 del Decreto Nº 1231/2000 del Ejecutivo Municipal.-----

- 4.2. El impuesto de sellos que eventualmente corresponda abonar por la celebración de este Contrato será pagado íntegramente por LA MUNICIPALIDAD.-----
- 4.3. Todos los aranceles que corresponda abonar a sociedades de gestión de derechos de autor, asociaciones de intérpretes, a cámaras empresarias de productores fonográficos y/o sindicatos, tales como SADAIC, AADI, CAPIF, AADI-CAPIF, SADEM, ARGENTORES y/o cualquier otro organismo, público o privado, que tenga derecho a percibir cualquier arancel, tasa, contribución y/o aporte por la realización de la Actuación, deberán ser pagados íntegramente por LA MUNICIPALIDAD quien deberá mantener indemne a LA EMPRESA y al Artista frente a cualquier reclamo que cualquiera de tales organismos pudieran realizarle.-----

Cláusula Quinta: TRANSPORTE

- 5.1. LA MUNICIPALIDAD asumirá todos los costos de transportación del Artista, los integrantes de su conjunto musical, todo su personal de asistencia y la totalidad de sus equipos musicales, de sonido, de iluminación y materiales escenográficos hasta la ciudad donde se encuentra el local y de regreso a la Ciudad de Buenos Aires.
- 5.2. A fines de lo previsto en el apartado anterior, LA MUNICIPALIDAD asumirá el costo de la adquisición de diecisiete (17) pasajes de transportación aérea en aerolíneas comerciales de primera línea para el siguiente recorrido: Buenos Aires - Neuquén/ Neuquén - Buenos Aires (en adelante, los "Pasajes").-----
- 5.3. Los pasajes serán adquiridos por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

Cláusula Sexta: ALOJAMIENTO

- 6.1. LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de proveer alojamiento a El ARTISTA, los integrantes de su conjunto musical y a todo su personal de asistencia, en un hotel de categoría cinco estrellas en la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, República Argentina.-----
- 6.2. La distribución de las habitaciones es de la siguiente manera: Tres (3) Suite y Catorce (14) Singles.-----
- 6.3. Las habitaciones Suites y Singles se utilizarán desde el día en que EL ARTISTA, los integrantes de su conjunto musical y todo su personal de asistencia lleguen a la Ciudad de Neuquén y hasta el día en que EL ARTISTA regrese a la Ciudad de Buenos Aires, el hotel estará supeditado a la confirmación final por parte de LA EMPRESA-----
- 6.4. LA MUNICIPALIDAD deberá informar a LA EMPRESA con una antelación de 5 (cinco) días a la fecha de la Actuación todos los datos del hotel contratado indicando: nombre, domicilio, teléfono, número de fax, sitio web y correo electrónico.-----

Cláusula Séptima: VIÁTICOS

- 7.1 LA MUNICIPALIDAD se obliga a entregar al Artista, a los integrantes de su conjunto musical y a todo su personal de asistencia (17 personas) la suma de \$150.- (pesos ciento cincuenta) por cada uno de los días que deban permanecer en la Ciudad de Neuquén con motivo de la Actuación del Artista en concepto de viáticos. El importe correspondiente a los viáticos serán entregados en efectivo al manager del Artista en el momento en que éste arribe a la Ciudad de Neuquén.-----

Cláusula Octava: AVANZADA

Lic. Martín Farizano
Intendente
Municipalidad de Neuquén

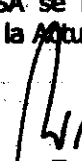
- 8.1 LA EMPRESA se reserva el derecho de enviar a un miembro de la delegación del Artista a la Ciudad de Neuquén en forma previa a la fecha de arribo del Artista, para realizar trabajos de preproducción de la Actuación debiendo LA MUNICIPALIDAD asumir todos los gastos que ello genere tales como: alojamiento, viáticos, pasajes correrá por cuenta LA MUNICIPALIDAD. LA EMPRESA deberá con dos días de anticipación notificar fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD el envío del miembro de la delegación.-----

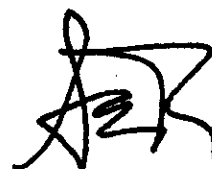
Cláusula Novena: PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

- 9.1. LA MUNICIPALIDAD deberá realizar una campaña publicitaria y de promoción de la Actuación a través de medios de difusión incluyendo televisión, radio, diarios, revistas, vía pública, Internet, etc., anunciando la Actuación del Artista en forma destacada y en carácter de atracción principal.
- 9.2. La Actuación podrá ser publicitada y promocionada únicamente utilizando el seudónimo del Artista "VICENTICO", utilizando las tipografías y logotipos que LA EMPRESA le entregará LA MUNICIPALIDAD dentro de los 5 (cinco) días de suscripto el presente contrato.. El incumplimiento de lo aquí previsto por parte LA MUNICIPALIDAD y/o de cualquier tercero contratado y/o dependiente LA MUNICIPALIDAD hará aplicable LA MUNICIPALIDAD una multa de USD 10.000 (Dólares Estadounidenses Diez Mil) cuyo pago podrá ser exigido por LA EMPRESA LA MUNICIPALIDAD como condición para la realización de la Actuación, todo ello sin perjuicio del derecho de LA EMPRESA y del Artista de reclamar LA MUNICIPALIDAD todos los daños directos inmediatos y/o mediatos, incluyendo lucro cesante que el incumplimiento de lo aquí previsto pudiera ocasionarles.-----
- 9.3. A los fines de publicitar y/o promocionar la Actuación del Artista en forma previa a su realización, LA MUNICIPALIDAD podrá usar únicamente las fotografías, imágenes, tipografías, logotipos, sonidos, fonogramas y videogramas que LA EMPRESA le entregue exclusivamente a tales fines (en adelante el "Material de Comunicación").-----
- 9.4. Ningún material publicitario, de difusión ni de promoción de la Actuación podrá incluir referencia alguna al conjunto musical públicamente conocido como "Los Fabulosos Cadillacs". El incumplimiento de lo aquí previsto por parte LA MUNICIPALIDAD y/o de cualquier tercero contratado y/o dependiente LA MUNICIPALIDAD hará aplicable LA MUNICIPALIDAD una multa de USD 10.000 (Dólares Estadounidenses Diez Mil) cuyo pago podrá ser exigido por LA EMPRESA LA MUNICIPALIDAD como condición para la realización de la Actuación, todo ello sin perjuicio del derecho de LA EMPRESA y del Artista de reclamar LA MUNICIPALIDAD todos los daños directos inmediatos y/o mediatos, incluyendo lucro cesante que el incumplimiento de lo aquí previsto pudiera ocasionarles.-----
- 9.5. LA MUNICIPALIDAD deberá someter a la autorización de LA EMPRESA la totalidad de las piezas publicitarias de la Actuación en forma previa a su emisión y/o publicación. El incumplimiento de lo aquí previsto por parte de LA MUNICIPALIDAD y/o de cualquier tercero contratado y/o dependiente, LA EMPRESA hará aplicable a LA MUNICIPALIDAD una multa de USD 10.000 (Dólares Estadounidenses Diez Mil) cuyo pago podrá ser exigido por LA EMPRESA a LA MUNICIPALIDAD como condición para la realización de la Actuación, todo ello sin perjuicio del derecho de LA EMPRESA y del Artista de reclamar a LA MUNICIPALIDAD todos los daños directos inmediatos y/o mediatos, incluyendo lucro cesante que el incumplimiento de lo aquí previsto pudiera ocasionarles.-----

Cláusula Décima: GRABACIÓN, FILMACIÓN Y TRANSMISIÓN

- 10.1. LA EMPRESA se reserva todos los derechos de grabación, filmación, transmisión y/o difusión de la Actuación por cualquier mecanismo, medio o sistema.-----


Lic. Martín Farizano
Intendente
Municipalidad de Neuquén



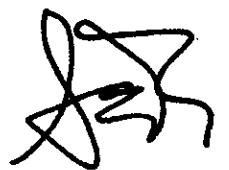
- 10.2. LA MUNICIPALIDAD así como sus contratistas y dependientes tendrán prohibido grabar, filmar, transmitir y/o difundir las imágenes del Artista así como los sonidos de su Actuación por cualquier medio, mecanismo o sistema, autorizando a transmitir únicamente por un medio local. El incumplimiento de lo aquí previsto por parte de LA MUNICIPALIDAD y/o de cualquier tercero contratado y/o dependiente LA EMPRESA hará aplicable LA MUNICIPALIDAD una multa de USD 50.000 (Dólares Estadounidenses Cincuenta Mil) cuyo pago podrá ser exigido por LA EMPRESA a LA MUNICIPALIDAD como condición para la realización de la Actuación, sin perjuicio del derecho de LA EMPRESA y del Artista de reclamar a LA MUNICIPALIDAD todos los daños inmediatos y mediatos, incluyendo lucro cesante que el incumplimiento de lo aquí previsto pudiera ocasionarles.-----
- 10.3. Se encontrará prohibido el acceso al Local con cualquier dispositivo que permita filmar, fotografiar y/o grabar audio y/o video ya sea por medios analógicos o digitales. LA MUNICIPALIDAD deberá informar dicha prohibición al público así como en los accesos del Local con la siguiente leyenda: "Prohibido el acceso al local con cualquier dispositivo que permita capturar, grabar y/o filmar imágenes y/o sonidos".-----
- 10.4. LA EMPRESA tendrá el derecho exclusivo de autorizar el ingreso al Local de equipos de fotografía, filmación y/o grabación de audio y/o video. -----
- 10.5. En caso que LA EMPRESA autorice el ingreso al Local de periodistas, reporteros gráficos, fotógrafos y/o camarógrafos con sus respectivos equipos de fotografía y/o filmación y/o grabación, LA MUNICIPALIDAD deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de que éstos no ingresen a los camarines del Artista ni al escenario ni al área trasera del escenario o "backstage". El incumplimiento de lo aquí previsto por parte de LA MUNICIPALIDAD y/o de cualquier tercero contratado y/o dependiente LA EMPRESA hará aplicable LA MUNICIPALIDAD una multa de USD 10.000 (Dólares Estadounidenses Diez Mil) cuyo pago podrá ser exigido por LA EMPRESA a LA MUNICIPALIDAD como condición para la realización de la Actuación. Asimismo, cualquier cámara y/o equipo de fotografía, grabación y/o filmación que sea ingresado a los mencionados sectores del Local podrá ser confiscado y/o retenido por el personal de LA EMPRESA hasta la finalización de la Actuación y su contenido, cintas y/o tarjetas de memoria destruidos.-----
- 10.6. LA EMPRESA podrá autorizar el ingreso de reporteros gráficos de reconocidos medios de prensa para que tomen fotografías del Artista y realicen filmaciones de las primeras tres obras musicales que el Artista interprete en la Actuación. LA EMPRESA determinará el sector del Local en el cual podrán ubicarse los mencionados reporteros gráficos a los fines aquí previstos. En caso que el personal de LA EMPRESA compruebe la presencia de reporteros gráficos tomando fotografías del Artista y/o realizando filmaciones de su Actuación cuyo ingreso no haya sido autorizado por LA EMPRESA y/o en sectores distintos a los expresamente autorizados por LA EMPRESA, el Artista no estará obligado a continuar con la Actuación y LA EMPRESA tendrá derecho a aplicar a LA MUNICIPALIDAD una multa de USD 10.000 (Dólares Estadounidenses Diez Mil) cuyo pago podrá ser exigido por LA EMPRESA a LA MUNICIPALIDAD como condición para la realización de la Actuación.-----
- 10.7. El Artista no estará obligado a participar de conferencias de prensa, ni entrevistas sin el previo acuerdo de LA EMPRESA. Sin perjuicio de ello, si la disponibilidad horaria lo permite, EL ARTISTA podrá brindar una conferencia de prensa -----

Cláusula Décima Primera: AUSPICIANTES

- 11.1. LA MUNICIPALIDAD deberá notificar de modo previo a LA EMPRESA los auspicios que LA MUNICIPALIDAD celebre.-----

Cláusula Décima Segunda, ENTRADAS


Lic. Martín Farizano
Intendente
Municipalidad de Neuquén



10.1 La entrada al espectáculo será libre y gratuita, siendo el mismo un evento que LA MUNICIPALIDAD organiza como evento cultural, aceptando LA EMPRESA estos términos.

Cláusula Décima Tercera: INCUMPLIMIENTOS

13.1. En caso que LA MUNICIPALIDAD incumpla con los plazos de pago del Cachet establecidos en la Cláusula 3.2., la mora se producirá por su solo vencimiento sin necesidad de intimación alguna a tales fines.-----

13.2. Producida la mora prevista en la Cláusula 13.1. anterior, se devengará a favor de LA EMPRESA sobre la totalidad de las sumas adeudadas y hasta su efectiva cancelación un interés compensatorio equivalente a la tasa de interés activa promedio que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento en pesos a treinta días, y un interés punitivo equivalente al doble de la tasa de interés activa promedio que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento en pesos a treinta días.-----

13.3. En caso de que LA MUNICIPALIDAD no haya cancelado las cuotas de cachet que se encontraran vencidas hasta ese momento de acuerdo a los plazos acordados en la cláusula 3.2, EL ARTISTA no estará obligado a realizar la actuación y LA EMPRESA tendrá derecho a retener para sí la totalidad de las sumas de dinero cobradas hasta ese momento sin perjuicio de su derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD el pago del saldo del cachet así como todos los gastos de transporte, alojamiento y viáticos en que hubiere incurrido previstos en las cláusulas quinta, sexta, séptima y octava, todo ello con más los intereses compensatorios y punitivo acordados en la Cláusula 13.2 anterior, los cuales se devengarán hasta su efectivo pago.

13.4. En caso que LA MUNICIPALIDAD incumpla con cualquiera de las condiciones y/o requerimientos establecidos en el Rider previsto en la Cláusula 2.3. y/o con lo previsto en la Cláusula 11.4. en los plazos allí establecidos, el Artista no estará obligado a realizar la Actuación, y LA EMPRESA conservará su derecho de reclamar a LA MUNICIPALIDAD la cancelación total del Cachet así como todos los gastos de transporte, alojamiento y viáticos en que hubiera incurrido previstos en las Cláusulas Quinta, Sexta, Séptima y Octava, todo ello con más los intereses que eventualmente correspondan de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 13.2.-----

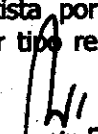
13.5. En cualquier caso de cancelación y/o interrupción de la Actuación por las causales previstas en las Cláusulas 9.2., 9.4., 9.5., 9.6., 10.2., 10.5. y 10.6., LA EMPRESA tendrá derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD el importe de las multas allí previstas así como el eventual saldo del Cachet así como todos los gastos de transporte, alojamiento y viáticos en que hubiera incurrido previstos en las Cláusulas Quinta, Sexta, Séptima y Octava, todo ello con más los intereses previstos en la Cláusula 13.2. En el caso previsto en la Cláusula 10.2., LA EMPRESA y el Artista además tendrán derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD todos los daños y perjuicios inmediatos y mediatos, incluyendo lucro cesante.-----

13.6. En caso que LA EMPRESA y/o el Artista incumplan con cualquiera de las cláusulas y/o condiciones comerciales establecidas en este Contrato, su responsabilidad se encontrará limitada únicamente a la devolución a LA MUNICIPALIDAD de las sumas de dinero que ésta les hubiera abonado.-----

13.7. Este Contrato es intransferible y no podrá ser cedido por las Partes.-----

Cláusula Décima Cuarta: INDEMNIDAD

14.1. LA MUNICIPALIDAD se obliga a proteger, mantener indemne e indemnizar a LA EMPRESA y al Artista por todos los gastos, daños, reclamos, juicios, acciones y/o costos de cualquier tipo relacionados con las obligaciones asumidas por LA MUNICIPALIDAD bajo


Lic. Martín Farizano
Intendente
Municipalidad de Neuquén



este Contrato o que sean reclamados contra LA EMPRESA y/o el Artista con motivo o en relación con la realización de la Actuación. La definición de daños efectuada en esta cláusula y en consecuencia la indemnidad pactada precedentemente a favor de LA EMPRESA y el Artista comprende todo reclamo o daño mediano y/o inmediato, y, en el caso de gastos, daños, reclamos, juicios, acciones y/o costos que sean generados a LA EMPRESA y/o al Artista por el incumplimiento de LA MUNICIPALIDAD a las obligaciones asumidas en este Contrato, incluirán los costos, honorarios y gastos de los abogados que representen o patrocinen a LA EMPRESA y/o al Artista. -----

- 14.2. La indemnidad pactada precedentemente incluye -pero no se limita a- la obligación de LA MUNICIPALIDAD de mantener indemne a LA EMPRESA y al Artista por cualquier reclamo laboral, social, previsional, impositivo, civil y/o comercial que sus dependientes o terceros (incluyendo -pero no limitado a- organismos de la seguridad social, impositivos, sindicatos, entidades de gestión de derechos de autor, asociaciones de intérpretes, cámaras de productores fonográficos y/o el público asistente a la Actuación) pudieran efectuar a LA EMPRESA y/o al Artista con motivo de, o con relación a, la realización de la Actuación y responderá asimismo de todos los actos o hechos que sus dependientes o terceros contratados por LA MUNICIPALIDAD y/o sus contratistas puedan causar a terceros (incluyendo al público asistente a la Actuación) en sus personas o patrimonio. -----

Cláusula Décima Quinta: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

- 15.1. Ante hechos imponderables, casos fortuitos, o hechos de fuerza mayor que impidan al Artista realizar la Actuación en las condiciones establecidas en este Contrato se deberá reprogramar LA ACTUACIÓN dentro de los 10 días de suspendido el evento o en su defecto LA EMPRESA deberá reintegrar los importes desembolsados hasta el momento, dentro de los 30 días de suspendido el evento.. En el caso del Artista se entenderá que constituyen hechos de fuerza mayor, además de los previstos en las leyes y en la jurisprudencia, los siguientes: (i) la enfermedad y/o incapacidad física que dificulte el desarrollo de sus actividades Artísticas; y (ii) la muerte de un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o adoptivos. -----
- 15.2. Ante hechos imponderables, casos fortuitos, o hechos de fuerza mayor que impidan LA MUNICIPALIDAD cumplir con las obligaciones asumidas en este Contrato, éste quedará liberado de sus obligaciones con la única condición de pagar a LA EMPRESA la totalidad del Cachet con más los gastos de transporte, alojamiento y viáticos previstos en las Cláusulas Quinta, Sexta, Séptima y Octava, que se hubiesen contratado. -----

Cláusula Décima Sexta: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

- 16.1. A todos los efectos de este Contrato, las Partes constituyen domicilios especiales en los consignados en el encabezamiento de este Contrato -----
- 16.2. En caso de controversia sobre la interpretación y/o aplicación y/o ejecución de las cláusulas de este Contrato, LAS PARTES acuerdan someter las mismas a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el federal. -----

En prueba de conformidad y ratificando las cláusulas precedentes, las Partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Neuquén, a los 29 días del mes de MAYO de 2011. -----


Lic. Martín Farizano
Intendente
Municipalidad de Neuquén

